

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Distrito Judicial de Medellín - Antioquia



Juzgado Dieciocho Civil del Circuito de Oralidad

Radicado	05001 31 03 018 2019 – 00227 00
Proceso	Verbal
Demandante	Alberto Quenguán Gómez
Demandado	La Voz del Río Grande Ltda. y Otros
Asunto	Re

*Medellín, veinticuatro (24) de noviembre de dos mil veinte
(2020)*

En atención a la solicitud que eleva el vocero judicial de la parte demandante en el escrito que antecede, el Despacho no accederá a la misma, toda vez que, una vez revisado la contestación de la demanda ofrecida por las compañías La Voz del Río Grande Ltda. y Arco Ltda. hoy la Vozr S.A.S. y Racol Medellín S.A.S., en el numeral 9º de la solicitud de pruebas documentales, se informó de la remisión física de los audios relativos a los periodos de utilización de los espacios radiales por parte del señor Alberto Quenguán Gómez, por la imposibilidad de aportarlos por correo electrónico debido al peso de éstos. Así mismo, mediante proveído del 16 de septiembre de 2020, se fijó fecha y hora para que las demandadas aportarán el mencionado medio de prueba, sin que dicha decisión ameritará reparo alguno por parte del Actor.

Finalmente, y si bien, obra en el expediente constancia de que desde el día 3 de noviembre de 2020 a las 8:09 a.m. se remitió el link del expediente digital, por conducto de la Secretaría del Despacho procédase a remitir nuevamente el mismo al correo electrónico del apoderado del señor Quenguán Gómez.

NOTIFÍQUESE

WILLIAM FDO. LONDOÑO BRAND
JUEZ

(Firma escaneada conforme al artículo 11 del Decreto 491 del 28 de marzo de 2020 del Ministerio de Justicia y del Derecho)

2

Firmado Por:

**WILLIAM FERNANDO LONDOÑO
BRAND
JUEZ CIRCUITO**

**JUZGADO DIECIOCHO CIVIL DEL CIRCUITO DE
MEDELLÍN**

El auto que antecede se notifica por anotación en estados No. 119 fijado en un lugar visible de la secretaría del Juzgado hoy 25 de **NOVIEMBRE** de 2020, a las 8 A.M.

DANIELA ARIAS ZAPATA
SECRETARÍA

JUZGADO 018 CIVIL DEL CIRCUITO DE MEDELLIN

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

8fdf27738d9abd9821517a1994d346cbfb8819642483ea18e056ef5db111b930

Documento generado en 24/11/2020 01:23:34 p.m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>